Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2022-01963

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2022-07-26
1.2 NOMBRE	Implementación de acciones de Inspeccion, Vigilancia y Control a cargo de la autoridad sanitaria para la garantía del derecho a la salud en el Departamento H_01BPIN079 Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2021005850053

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

8.133308.19.1903.0300.2021005850053.0.2.3.2.02.02.69	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL A CARGO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD EN EL DEPARTAMENTO H01BPIN079 CASANARE	R.B. Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	1903011	91122	$19.792.080,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

133308	R.B. Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	$19.792.080,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Fortalecer las acciones de inspección, vigilancia y control en el marco de las competencias de la Direccion Territorial de Salud	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Inspeccionar, vigilar y controlar anualmente los prestadores de servicios de salud inscritos en el REPS en el cumplimento del Sistema Obligatorio de Garantía Calidad	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de inspección, vigilancia y control (Producto principal del proyecto)	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	1. Cuarenta y Seis (46) actos jurídicos a los prestadores de servicios de salud, derivados de las acciones de Inspección y Vigilancia realizadas a los prestadores de servicios de salud del Departamento de Casanare. 2. Veintidós (22) actuaciones procesales ejecutadas a los prestadores de servicios de salud del Departamento de Casanare.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	442068 Población del Departamento de Casanare vigencia 2022 (DANE)	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Gobernación de Casanare a través de la Secretaría de Salud le corresponde dar cumplimiento de sus competencias, vigilar los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, dadas por la ley 715 de 2001 y el Decreto 780 de 2016, en lo referente al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, el cual es un conjunto de Instituciones, Normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país. Por otra parte, el aseguramiento de la calidad es definido como el conjunto de instituciones, normas, requisitos y procedimientos indispensables que deben cumplir los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud para garantizar a los usuarios de los servicios el mayor beneficio y con el mínimo riesgo posible. Adicionalmente, el Artículo 2.5.1.7.1 del Decreto 780 de 2016 establece que, "es responsabilidad del Ente Territorial ejercer las funciones de Inspección vigilancia y Control de Este Sistema", por lo que el Ente Territorial realiza Visitas de Verificación, de Evaluación del Programa de Auditoria y Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud - PAMEC y de Inspección, Vigilancia y Control – IVC, a los prestadores que se encuentran inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS en el Departamento de Casanare, ello dando cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social para el presente cuatrienio, en la cual fijó una meta de verificación del 100%, con un cumplimiento del 25% anual, concordante con la meta propuesta en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "Es el Tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible", teniendo en cuenta que en el Departamento de Casanare al 31 de diciembre de la vigencia 2021 se presentaba 481 Prestadores de Servicio de Salud inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del departamento, los cuales son objeto de verificación dentro del Sistema Único de Habilitación. En este orden de ideas y dando cumplimiento a las funciones de inspección, vigilancia y control, se cuenta en la actualidad con 260 procesos administrativos de carácter sancionatorio que se siguen en contra de los prestadores de servicios de salud por incumplimiento del decreto 780 de 2016, Resolución 2003 de 2014 y Resolución 3100 de 2019, los cuales se encuentran en diferentes etapas, por lo que se requiere continuar dando el tramite pertinente a fin de culminar dichas investigaciones. Así mismo, se hace necesario realizar el análisis y la proyección de los actos administrativos de los informes y actas que se alleguen por parte del Grupo de Verificación para el inicio de los correspondientes procesos sancionatorios. Que, atendiendo las funciones de inspección, vigilancia y control, la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad de la Secretaría de Salud del Departamento de Casanare a la fecha cuenta en su inventario con 282 Procesos Administrativos Sancionatorio, de las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, que se siguen en contra de los Prestadores de Servicios de Salud que presentaron un presunto incumplimiento del decreto 780 de 2016, Resolución 2003 de 2014 y Resolución 3100 de 2019, los cuales se encuentran en diferentes etapas, por lo que se requiere continuar dando el tramite pertinente a fin de culminar dichas investigaciones, tal y como se evidencia en el cuadro a continuación: 22 Recursos de la vigencia 2017, 5 Recursos de la vigencia 2018, 21 Fallo, 4 En notificación del Fallo, 53 Fallo de la vigencia 2019, 15 Cierre Probatorio, 3 en notificación del Fallo, 4 Cierre Probatorio de la vigencia 2020, 1 fallo 2021, 3 Cierre Probatorio, 28 Cobro Coactivo de la vigencia 2017 y 2018, 70 archivo de la vigencia 2017 y 2018. Así mismo, se hace necesario realizar el análisis y la proyección de los actos administrativos de los informes y actas que se alleguen por parte del Grupo de Verificación para el inicio de los correspondientes procesos sancionatorios contra prestadores de servicios de salud que incumplieron sus obligaciones. Por esta razón, la inspección, vigilancia y control de los estándares de habilitación están dirigidos al control de los principales riesgos propios de la prestación de servicios de salud, en los cuales el riesgo potencial supere los beneficios esperados. De igual forma se debe tener en cuenta que mediante Resolución No. 0681 del 21 de junio de 2021 la Secretaria de Salud Departamental ordenó el levantamiento de la suspensión de los términos en todas las actuaciones derivadas de Procesos Administrativos Sancionatorios y teniendo en cuenta que el pasado 30 de junio de 2022 se puso fin a la emergencia sanitaria que estuvo vigente desde el 12 de marzo de 2020, a causa de la pandemia por el COVID-19, lo cual permite que se reinicie la realización de visitas de verificación y que si el prestador incumple sus obligaciones genera el inicio de procesos sancionatorios en su contra. Atendiendo la necesidad de la Secretaría de Salud, se hace necesario contar con un Profesional en Derecho, con título de especialización en Derecho Administrativo, con experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar tres (3) años de experiencia relacionada en salud; el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas. Por otra parte, con la Ordenanza No 002 de 30 de mayo de 2020, se adopta el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 - 2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE", en el Componente Estratégico por Líneas y Sectores, se habla de la Línea Estratégica 2, denominada como EQUIDAD E INVERSIÓN SOCIAL PARA TODOS EN CASANARE, que pretende mantener la atención integral y articulación sectorial, transectorial y comunitaria para responder de manera efectiva, planteándose en el numeral 2.2. Sector Salud y Protección Social, numeral 2.2.1.3. Subprograma Mejoramiento y gestión de la autoridad sanitaria para el fortalecimiento de la gobernanza y la garantía del derecho a la salud de

la población, adelantando acciones de gestión de la salud, fortalecimiento de la autoridad sanitaria y gobernanza, reconociendo el derecho a la salud como el eje principal de las acciones y como asunto público, teniendo como Meta producto: Inspeccionar, vigilar y controlar anualmente los prestadores de servicios de salud inscritos en el REPS en el cumplimento del Sistema Obligatorio de Garantía Calidad. con el desarrollo de esta inversión se aporta al cumplimiento de la meta un 1%. Proyecto inversión: Implementación de acciones de Inspección, Vigilancia y Control a cargo de la autoridad sanitaria para la garantía del derecho a la salud en el Departamento H_01BPIN079 Casanare, registrado en SUIFP TERRITORIO con el código BPIN 2021005850053.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015). Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. Lo anterior se plasma igualmente en lo explicado en la descripción de la necesidad y el conocimiento y circunstancias ya que el Departamento de Casanare a través de la Secretaría de Salud tiene la obligación de dirigir, inspeccionar, vigilar y controlar las condiciones básicas del Sistema Único de Habilitación, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y que son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud, orientadas a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, asegurando el control de los factores de riesgo y el acceso a los servicios de salud con calidad. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL: - Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. - Ley 10 de 1990 en el Art 4, define las competencias de las Direcciones Seccionales de Salud de obligatorio cumplimiento. - Ley 9 de 1979 por la cual se dictan Medidas Sanitarias. - Ley 100 de 1993, establece los regímenes de atención en salud para la población del territorio Nacional. - Ley 715 en el Art. 43 Numerales 43.1 a 43.2.8, nuevamente establece esta competencia de los departamentos, para garantizar servicios de salud con calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia a la población que los requiere. - Decreto 0780 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. -Resolución 3100 de 2019. - Circular Externa 029 de 1997. - Decreto 0084 de 2020. - Resolución 918 de 2017 - Ley 1437 de 2011. 2. ANALISIS COMERCIAL Se tiene previsto que muchos profesionales pueden participar en el presente proceso de selección, que el perfil profesional para desarrollar el objeto contractual es el de una persona natural con título profesional universitario en derecho, titulo de especialización en Derecho Administrativo y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada. 3. ANÁLISIS FINANCIERO. Se deja constancia que, para llegar al costo total del Presente contrato, se tomó en cuenta el Decreto No. 0344 del 27 de diciembre de 2021. "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebre en la vigencia 2022". De igual forma la Secretaria de Salud Departamental ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios. El cálculo de los honorarios que respalda el presente estudio previo y de acuerdo con las actividades y el perfil requerido corresponde a profesional categoría 3, con una asignación mensual de Cuatro Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Cuarenta Pesos M/Cte ($4.398.240.00), por un periodo de cuatro (4) meses y quince (15) días. Así las cosas, se estableció un presupuesto oficial de diecinueve millones setecientos noventa y dos mil ochenta pesos M/Cte (19.792.080,00). 4. ANÁLISIS TÉCNICO Es importante mencionar que el plan de desarrollo Departamental 2020 - 2023 "Es el Tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible", y el plan territorial de Salud 2020- 2023 se da inicio a la formulación de los respectivos proyectos para el cumplimiento de las nuevas metas. En razón de lo anterior, se deberá atender las necesidades evidentes de la comunidad Casanareña mediante la ejecución de los proyectos de

inversión ya registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental y de aquellas iniciativas que se alleguen en la presente vigencia en concordancia con las metas consignadas en el instrumento de planeación vigente, además de garantizar el cumplimiento del plan territorial de salud. En el Componente Estratégico por Líneas y Sectores, se habla de la Línea Estratégica 2, denominada como EQUIDAD E INVERSION SOCIAL PARA TODOS EN CASANARE, que pretende mantener la atención integral y articulación sectorial, transectorial y comunitaria para responder de manera efectiva ante eventos como la pandemia generada por el COVID-19, planteándose en el numeral 2.2. Sector Salud y Protección Social, numeral 2.2.1.3. Subprograma Mejoramiento y gestión de la autoridad sanitaria para el fortalecimiento de la gobernanza y la garantía del derecho a la salud de la población, adelantando acciones de gestión de la salud, fortalecimiento de la autoridad sanitaria y gobernanza, reconociendo el derecho a la salud como el eje principal de las acciones y como asunto público, teniendo como Meta producto : Inspeccionar, vigilar y controlar anualmente los prestadores de servicios de salud inscritos en el REPS en el cumplimento del Sistema Obligatorio de Garantía Calidad. Con el desarrollo de esta inversión se aporta al cumplimiento de la meta un 1,12%. Proyecto inversión: Implementación de acciones de Inspección, Vigilancia y Control a cargo de la autoridad sanitaria para la garantía del derecho a la salud en el Departamento H_01BPIN079 Casanare, registrado en SUIFP TERRITORIO con el código BPIN 2021005850053. 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo 1. matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual esta ser ejercida por el asesor de la oficina jurídica de la Secretaria de Salud de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Departamental 0100 del 11 de mayo de 2022, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

En cumplimiento de la normatividad vigente se realizará las diferentes acciones legales que se llevan a cabo dentro del procesos administrativos sancionatorios, desarrollados como consecuencia de las competencias de Inspección, Vigilancia y Control, sobre las condiciones establecidas en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de seguridad Social en Salud.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar el fortalecimiento del proceso sancionatorio en el componente jurídico del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad mediante la ejecución de 46 actos jurídicos como resultado de las acciones de IVC a los a los prestadores de servicios de salud del Departamento de Casanare. 2. Realizar la proyección de 22 recursos de reposición dentro de los Procesos Sancionatorios Administrativos, derivados de las acciones realizadas por el grupo verificador de IVC a los prestadores de servicios de salud del Departamento de Casanare. 3. Realizar el

procedimiento administrativo para remisión de 28 títulos ejecutivos complejos para cobro coactivo, producto de procesos sancionatorios derivado de acciones de IVC de la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad. 4. Realizar el soporte jurídico a los Procesos Administrativos Sancionatorios en atención a las competencias de IVC en curso para evitar el vencimiento de los términos. 5. Realizar seguimiento y monitoreo al estado actual de los procesos administrativos sancionatorios producto de acciones de inspección vigilancia y control, que contenga como mínimo las siguientes variables de información: Año, No. Radicado, nombre de investigado, código del prestador, identificación del prestador, naturaleza jurídica, fecha de informe de visita, fecha de auto de apertura de investigación, fecha cierre probatorio, fecha de fallo 1a instancia, clase de fallo emitido, tipo de sanción, cuantía de la sanción y fecha ejecutoria. 6. Las demás que considere el supervisor y que sean atinentes al objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con título profesional universitario en derecho, titulo de especialización en Derecho Administrativo y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada (Categoría 3), en concordancia con el Decreto Departamental No. 0344 del 27 de diciembre de 2021 y su parágrafo 2 artículo 4 que indica; Para efectos de contratación de servicios, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El Plan De Desarrollo Departamental ""Es el tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible 2020 – 2023", se encuentra aprobado mediante ordenanza. 002 de 30 de mayo de 2020 "Línea Estratégica: 2, denominada como EQUIDAD E INVERSION SOCIAL PARA TODOS EN CASANARE, programa: es tiempo de la Salud, con dignidad humana y respeto a la vida, subprograma Mejoramiento y gestión de la autoridad sanitaria para el fortalecimiento de la gobernanza y la garantía del derecho a la salud de la población, Proyecto de inversión: Implementación de acciones de Inspección, Vigilancia y Control a cargo de la autoridad sanitaria para la garantía del derecho a la salud en el Departamento H_01BPIN079 Casanare, identificado con Código BPIN 2021005850053. Actividad del Proyecto: Inspeccionar, vigilar y controlar anualmente los prestadores de servicios de salud inscritos en el REPS en el cumplimento del Sistema Obligatorio de Garantía Calidad. Meta de producto: Fortalecer las acciones de inspección, vigilancia y control en el marco de las competencias de la Dirección Territorial de Salud, cuyo aporte a la meta es del 1 %.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0100 DE 11 DE MAYO DE 2022. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL PARA EL SECTOR SALUD"; LA PROFESIONA UNIVERTARIO(A) DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD CERTIFICA QUE EN LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR.

CEILA ELENA GUTIERREZ OROPEZA
C.C.23791341

PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) GRUPO TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No genera ningún impacto ambiental la actividad a desarrollar.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el decreto departamental No. 0344 de 27 de diciembre de 2021 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2022". De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales - categoría, tres (3), de conformidad con lo señalado en el decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagara mediante cuatro (4) mensualidades vencidas cada una por valor de Cuatro Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Cuarenta Pesos M/Cte ($4.398.240.00) y un último pago que corresponde a Quince (15) días por un valor de dos millones ciento noventa y nueve mil ciento veinte pesos (2.199.120,00) m/cte, para un presupuesto total de diecinueve millones setecientos noventa y dos mil ochenta pesos M/Cte (19.792.080,00). Los pagos que se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de

intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se

necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

Realizar el fortalecimiento y monitoreo a los proceso sancionatorio en el componente jurídico del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad como resultado de las acciones de inspección, vigilancia y control a los Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Casanare.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Secretaria de Salud Departamental. (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante cuatro (4) mensualidades vencidas cada una por valor de Cuatro Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Cuarenta Pesos M/Cte ($4.398.240.00) y un último pago que corresponde a Quince (15) días por un valor de dos millones ciento noventa y nueve mil ciento veinte pesos (2.199.120,00) m/cte, equivalente a quince (15) días; previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto total de diecinueve millones setecientos noventa y dos mil ochenta pesos M/Cte (19.792.080,00). El contratista deberá anexar a su informe un CD que evidencie el cumplimiento porcentual mensual a cobrar de las actividades realizadas.

SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE PAZ Y RESULTADO FIRMA

No. 2022-01963

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	cuatro (4) MESES quince (15) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$19.792.080,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
SONIA LISBETH LOZANO GONZALEZ C.C. 52085855 DIRECTOR(A) TÉCNICO	**BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ** C.C. 19409573 ASESOR(A)	**SONIA LISBETH LOZANO GONZALEZ** C.C. 52085855 DIRECTOR(A) TÉCNICO
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
EDILBERTO ORJUELA ZEA C.C. 74764364 DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		**BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ** C.C. 19409573 ASESOR(A)

MARIA CONSTANZA VEGA ORDUZ
SECRETARIO(A) SALUD

WLFRAN AMADEO CASTRILLO RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) OFICINA JURIDICA SALUD DEPARTAMENTAL

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS

SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE
PARA CONSULTADO
FIRMA